



NUEVA CONVOCATORIA

Ayudas Directas a Autónomos y Empresas afectadas por la COVID-19 (Decretos-ley 5/2021, 6/2021 y 7/2021)

Novedades:

- **Plazo de solicitud:** desde el 15 de septiembre al 14 de octubre de 2021.
- Las ayudas se podrán destinar a satisfacer deudas y a realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, **así como a compensar los costes fijos incurridos no cubiertos, incluidas las pérdidas contables.**
- Se amplía el periodo de deudas, pagos pendientes y costes fijos a los que destinar las ayudas desde el 1 de marzo de 2020 **hasta el 30 de septiembre de 2021** (siempre que procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021)
- Podrán ser beneficiarias las empresas que por circunstancias excepcionales hayan declarado pérdidas en 2019.
- En esta nueva convocatoria de ayudas, **serán subvencionables los CNAES referidos a todas las actividades económicas**, a excepción de los siguientes:
 - Sección K: Actividades financieras y de seguros: 64; 641; 6411; 6419; 642; 6420; 643; 6430; 649; 6491; 6492; 6499; 65; 651; 6511; 6512; 652; 6520; 653; 6530; 66; 661; 6611; 6612; 6619; 662; 6621; 6622; 6629; 663; 6630.
 - División 94 de la Sección S (Actividades asociativas): 94; 941; 9411; 9412; 942; 9420; 949; 9491; 9492; 9499.
 - Subsector 9700 de la Sección T (Actividades de los hogares como empleadores y productores de bienes y servicios para uso propio: Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico)
 - Sección U: Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales. 99; 990; 9900.

Preguntas Frecuentes

1. ¿Qué conceptos subvencionan estas ayudas?	3
2. ¿Cuáles son los costes fijos que cubre la ayuda?	3
3. ¿Puede una empresa acogida al régimen de estimación objetiva (módulos) recibir ayuda para cubrir costes fijos incurridos, incluido las pérdidas contables?.....	3
4. ¿Cómo puedo preparar con antelación la documentación?.....	3
5. ¿Qué se considera deuda pendiente?.....	3
6. He solicitado las ayudas en la primera convocatoria (Decreto-ley 5/2021), ¿puedo solicitar estas ayudas?	3
7. ¿Son compatibles estas ayudas con otras subvenciones?	4
8. ¿Puedo nombrar a mi asesoría o a una tercera persona para que presente mi solicitud en mi nombre?	4
9. En su momento ya nombré a mi asesoría como representante en la sede electrónica de la Junta de Extremadura sede.gobex.es, ¿valdría esa representación para presentar un expediente a través del Decreto Ley 6/2021?	4
10. ¿Tengo que realizar algún trámite con la cuenta bancaria en la que deseo cobrar la ayuda?	4
11. ¿Entre los conceptos subvencionables se considerarían las cancelaciones parciales o totales de un préstamo ICO Covid?.....	4
12. ¿Qué pasa con los préstamos formalizados previos a la pandemia?	5
13. ¿Se considera subvencionable las nóminas atrasadas pendientes de pago a los trabajadores?	5
14. Si no tengo contrato con mis proveedores, ¿Cómo justifico que la deuda es anterior al 13 de marzo de 2021?	5
15. ¿Y si es posterior a 13 de marzo de 2021?.....	5
16. ¿La deuda aplazada con Hacienda y la Seguridad Social es subvencionable?	5
17. ¿Qué cuantía me corresponde si mi empresa está en el Régimen de Estimación Objetiva en el IRPF?.....	5
18. ¿Qué cuantía me corresponde si mi empresa está en otro régimen fiscal diferente al anterior supuesto?.....	5
19. En el supuesto anterior, ¿Cómo se calcula la ayuda?.....	6
20. ¿Qué cuantía me corresponde si mi actividad la he iniciado a partir del 1 de enero de 2019 o bien han realizado un cambio estructural en la sociedad a partir de esa fecha?	6
21. ¿Un préstamo personal sería gasto subvencionable objeto de esta ayuda?.....	6
22. Si un familiar me ha prestado el dinero para mi actividad, ¿se considera una deuda subvencionable a través de la ayuda?	6
23. He renovado una póliza de crédito con mi banco, ¿es subvencionable el importe total de la póliza?	6
24. Tengo con mi banco una línea de descuento de efectos, ¿es subvencionable esta deuda?.....	7
25. ¿Es subvencionable el IVA de las facturas pendientes de pago?.....	7
26. Si he iniciado mi actividad en 2020 antes de la declaración de la pandemia, ¿puedo pedir la subvención?.....	7
27. Si mi empresa en 2020 pasa de ser una S.L. a ser S.L.U. ¿Es una modificación estructural?.....	7
28. Las sociedades mercantiles creadas en 2020 o 2021 procedentes de actividades realizadas con anterioridad por personas físicas, ¿podrían solicitar la subvención?.....	7
29. ¿Cómo demuestra el solicitante el requisito de que sigue desarrollando una actividad económica recogida en el listado de actividades del anexo 1 del Decreto?.....	7
30. ¿Deben cumplir todos los beneficiarios el criterio de caída de operaciones del 30% entre 2019 y 2020?.....	7
31. Voy a presentar mi solicitud, ¿debo adjuntar como documentación las facturas que forman mi deuda pendiente?.....	8
32. ¿Pueden solicitar estas ayudas las empresas cuyo domicilio fiscal esté fuera de Extremadura?.....	8
33. ¿Puede una empresa que forma parte de un grupo consolidado presentar la solicitud?.....	8

34. ¿Cómo debe presentar la solicitud una empresa que aplica el régimen de atribución de rentas en el IRPF, como por ejemplo una Comunidad de Bienes?.....	8
35. En el caso de haber iniciado la actividad en 2019 y haber tenido pérdidas en ese período, ¿tengo que presentar la declaración responsable con la solicitud de la ayuda?	8
36. ¿Cómo se justifica la ayuda?.....	9
37. ¿Cuándo voy a cobrar la ayuda?.....	9
¿Tienes dudas?.....	10



1. ¿Qué conceptos subvencionan estas ayudas?

Estas ayudas tienen un carácter finalista, deberán destinarse a cubrir deudas y pagos pendientes a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como a compensar los costes fijos incurridos que incluyan pérdidas contables; generados entre el 01 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, y que procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

2. ¿Cuáles son los costes fijos que cubre la ayuda?

Los costes fijos incurridos no cubiertos, incluidas las pérdidas contables, tales como justificación de alquileres, agua, gas, teléfono o incluso nóminas...

3. ¿Puede una empresa acogida al régimen de estimación objetiva (módulos) recibir ayuda para cubrir costes fijos incurridos, incluido las pérdidas contables?

No, de acuerdo con el Artículo 15 del Decreto-ley 5/2021, en este caso no podrían acreditarse las pérdidas en los estados contables ni declaraciones fiscales relativas al periodo subvencionable.

4. ¿Cómo puedo preparar con antelación la documentación?

Antes de presentar una solicitud, te recomendamos anticiparte preparando estas cuestiones:

- Para presentar la solicitud es necesario el certificado electrónico. Asegúrate de que tienes un certificado electrónico y, en su caso, que no esté caducado. Si no tienes un certificado electrónico en vigor, inicia cuanto antes los trámites para conseguirlo. No lo dejes para el final, pues sin este requisito no puedes tramitar la ayuda.
- Prepara la plantilla con la relación de deudas y gastos. Es muy importante que antes de solicitar la ayuda la empresa revise su contabilidad y analice cuántas deudas tiene que cumplan esos requisitos, y vaya cumplimentando el formulario que luego debe adjuntar a la solicitud. Puedes ir elaborando ese listado de deudas y pagos pendientes a través de la plantilla Excel que encontrará en la web <https://ayudassolvenciacovid.juntaex.es>
- Es requisito para acceder a las ayudas que la empresa esté al corriente de pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Autónoma. Es conveniente que la empresa verifique que no hay ninguna incidencia a ese respecto, antes de solicitar la ayuda.

5. ¿Qué se considera deuda pendiente?

La deuda que está pendiente de pago a 30 de septiembre; y que debe haberse generado en el periodo de devengo entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, y que procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

6. He solicitado las ayudas en la primera convocatoria (Decreto-ley 5/2021), ¿puedo solicitar estas ayudas?

Las empresas y autónomos beneficiarios en la primera convocatoria del Decreto-ley 5/2021 pueden ser beneficiarios en esta nueva convocatoria, para deudas pendientes generadas

entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, que procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021; y no hubieran sido ya subvencionados en la anterior convocatoria.

7. ¿Son compatibles estas ayudas con otras subvenciones?

Sí. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra de naturaleza similar que la empresa haya podido recibir, si bien los gastos concretos que se financien con cargo a este programa (es decir, las deudas y pagos pendientes que vayan a sufragarse con estas ayudas) no pueden ser objeto de imputación y/o justificación en ningún otro programa de ayudas.

8. ¿Puedo nombrar a mi asesoría o a una tercera persona para que presente mi solicitud en mi nombre?

Sí, es posible nombrar un representante para presentar la solicitud. Ese nombramiento se podrá realizar a partir del 15 de septiembre en la plataforma ayudassolvenciacovid.juntaex.es. Recuerda que para hacer ese nombramiento tanto la empresa o autónomo como a la persona que se le va a nombrar como representante deben tener certificado electrónico.

9. En su momento ya nombré a mi asesoría como representante en la sede electrónica de la Junta de Extremadura sede.gobex.es, ¿valdría esa representación para presentar un expediente a través del Decreto Ley 6/2021?

No, para nombrar un representante para la presentación de las ayudas del Decreto Ley 6 es necesario hacerlo de manera específica en la plataforma <https://ayudassolvenciacovid.juntaex.es>

10. ¿Tengo que realizar algún trámite con la cuenta bancaria en la que deseo cobrar la ayuda?

Si ya estás dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, es conveniente que solicites la ayuda en alguna de las cuentas bancarias que ya tienes dadas de alta allí, así el pago será mucho más rápido.

Si es una cuenta nueva que no está dada de alta, puedes hacerlo a través de sede.gobex.es, o si lo prefieres reflejar tu cuenta bancaria (IBAN completo) en la solicitud y se realizará el abono a esa cuenta. Asegúrate de figuras como titular de dicha cuenta.

11. ¿Entre los conceptos subvencionables se considerarían las cancelaciones parciales o totales de un préstamo ICO Covid?

La formalización de un préstamo realizado con posterioridad al 1 de marzo de 2020 y con anterioridad al 13 de marzo de 2021 se considera deuda contraída por la empresa, y por tanto resultaría subvencionable destinar la ayuda recibida a su amortización parcial o total.

12. ¿Qué pasa con los préstamos formalizados previos a la pandemia?

Solo serían subvencionables las cuotas impagadas devengadas en el período del 01/03/2020 a 30/09/2021. Por ejemplo, un préstamo formalizado el 1 de enero de 2018 para adquisición de maquinaria con un plazo de amortización de 5 años, entrarán las cuotas impagadas correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

13. ¿Se considera subvencionable las nóminas atrasadas pendientes de pago a los trabajadores?

Sí, se considerarían pagos pendientes y serían subvencionables siempre que dichas nóminas sean desde el 1 de marzo de 2020 y no estuvieran pagadas a 30 de septiembre de 2021, y procedan de contratos realizados con los trabajadores con anterioridad al 13 de marzo de 2021.

14. Si no tengo contrato con mis proveedores, ¿Cómo justifico que la deuda es anterior al 13 de marzo de 2021?

Puedes justificarlo con un pedido, con un albarán de entrega o con la aceptación de la oferta o el presupuesto. Debe quedar constancia de la fecha de asunción de la deuda u obligación de pago.

15. ¿Y si es posterior a 13 de marzo de 2021?

No sería subvencionable.

16. ¿La deuda aplazada con Hacienda y la Seguridad Social es subvencionable?

Si, serán subvencionables los vencimientos que se hayan producido entre el 1 de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021 y que estén impagados.

17. ¿Qué cuantía me corresponde si mi empresa está en el Régimen de Estimación Objetiva en el IRPF?

Si la empresa está en el Régimen de Estimación Objetiva en el IRPF, ya sea en 2019 o en 2020 o en ambos ejercicios, la ayuda máxima será de 3.000 euros, limitada por el importe de deudas y pagos pendientes.

18. ¿Qué cuantía me corresponde si mi empresa está en otro régimen fiscal diferente al anterior supuesto?

Si la empresa está en otro régimen fiscal diferente la cuantía de la ayuda variará en función del número de empleados:

- a. Si tiene hasta 10 empleados se aplicará el 40% de la caída del volumen de operaciones del 2020 respecto al 2019 que supere el 30% mínimo exigido.
- b. Si tiene más de 10 empleados, se aplicará el 20%.

En ambos casos, la cuantía de la ayuda no podrá ser superior a 200.000 euros, ni inferior a

4.000 euros, condicionado en todo caso al importe de deudas y pagos pendientes que la empresa tenga.

19. En el supuesto anterior, ¿Cómo se calcula la ayuda?

Para calcular la cuantía debes tener en cuenta la siguiente fórmula:

- F19 Volumen de operaciones ejercicio 2019.
- F20 Volumen de Operaciones ejercicio 2020.
- Deuda pendiente.
- CANTIDAD A Diferencia de Volumen de Operaciones, F19-F20.
- CANTIDAD B Bajada de Volumen de Operaciones del 30% respecto al 2019, F19 x 30%.
- EXCESO BAJADA VOLUMEN DE OPERACIONES SOBRE 30% (Cantidad A - Cantidad B).
- Ayuda caso a) $40\% \times (A-B) =$ Cantidad de ayuda
- Ayuda caso b) $20\% \times (A-B) =$ Cantidad de ayuda

20. ¿Qué cuantía me corresponde si mi actividad la he iniciado a partir del 1 de enero de 2019 o bien han realizado un cambio estructural en la sociedad a partir de esa fecha?

La ayuda a conceder será el importe de deudas y pagos pendientes que la empresa tenga desde el 1 de marzo de 2020 a 30 de septiembre de 2021, y que procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021, con el límite máximo de 3.000 € si estás en Régimen de Estimación Objetiva en IRPF y de hasta 20.000 euros si estás en otro Régimen Fiscal.

21. ¿Un préstamo personal sería gasto subvencionable objeto de esta ayuda?

Un préstamo personal vinculado a la actividad es gasto subvencionable siempre y cuando pueda acreditarse documentalmente dicha vinculación y haya sido formalizado previo al 13 de marzo de 2021 y la deuda haya sido devengada entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

22. Si un familiar me ha prestado el dinero para mi actividad, ¿se considera una deuda subvencionable a través de la ayuda?

Sí, siempre que cumpla los requisitos de la ayuda; y que esté formalizado a través de un contrato (preferiblemente ante notario) y que se hubiera liquidado en su momento el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

23. He renovado una póliza de crédito con mi banco, ¿es subvencionable el importe total de la póliza?

Si la póliza de crédito se ha renovado entre el 1 de marzo de 2020 y el 12 de marzo de 2021, la deuda subvencionable será el importe de lo dispuesto hasta el 30 de septiembre de 2021.

24. Tengo con mi banco una línea de descuento de efectos, ¿es subvencionable esta deuda?

No.

25. ¿Es subvencionable el IVA de las facturas pendientes de pago?

No es subvencionable en ningún caso.

26. Si he iniciado mi actividad en 2020 antes de la declaración de la pandemia, ¿puedo pedir la subvención?

No podrán tener la condición de beneficiarios las empresas, autónomos o profesionales que hubiesen iniciado su actividad con posterioridad al 31 de marzo de 2020.

27. Si mi empresa en 2020 pasa de ser una S.L. a ser S.L.U. ¿Es una modificación estructural?

No, ya que se mantiene la forma societaria original.

28. Las sociedades mercantiles creadas en 2020 o 2021 procedentes de actividades realizadas con anterioridad por personas físicas, ¿podrían solicitar la subvención?

No, se consideraría empresa de nueva creación y por lo tanto no cumpliría con el requisito de actividad en 2019, a no ser que se haya creado con anterioridad al 31 de marzo de 2020.

29. ¿Cómo demuestra el solicitante el requisito de que sigue desarrollando una actividad económica recogida en el listado de actividades del anexo 1 del Decreto?

Los beneficiarios especificarán en la solicitud la actividad económica que desarrolla, dentro de las establecidas en el Anexo I del decreto.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria confirmará a la Dirección General de Empresa de la Junta de Extremadura, si el solicitante cumple con este criterio en base a la información tributaria existente.

30. ¿Deben cumplir todos los beneficiarios el criterio de caída de operaciones del 30% entre 2019 y 2020?

Sí, excepto en los siguientes supuestos:

- Si la empresa está en Régimen de estimación objetiva del IRPF en 2019 o 2020.
- Haber iniciado su actividad o haber sufrido un cambio estructural de la sociedad a partir del 1 de enero de 2019.

31. Voy a presentar mi solicitud, ¿debo adjuntar como documentación las facturas que forman mi deuda pendiente?

No. Para la presentación de la solicitud de subvención debes cumplimentar el formulario de solicitud que estará disponible en la web a partir del día 15 de septiembre; y la plantilla Excel con la relación de deudas y pagos pendientes, que ya está disponible la web

<https://ayudassolvenciacovid.juntaex.es>

32. ¿Pueden solicitar estas ayudas las empresas cuyo domicilio fiscal esté fuera de Extremadura?

Sí, siempre y cuando el volumen de operaciones haya superado 10 millones de euros, tenga un centro productivo en Extremadura, y domicilio fiscal en España.

Las empresas que hayan facturado en 2020 hasta 10 millones de euros, deben tener su domicilio fiscal en Extremadura.

33. ¿Puede una empresa que forma parte de un grupo consolidado presentar la solicitud?

Sí. La solicitud de los grupos consolidados, que tributen en el Impuesto sobre Sociedades en régimen de tributación consolidada, deberá presentarla la sociedad representante del grupo.

Se entenderá como destinatario el citado grupo como un contribuyente único, y no cada una de las entidades que lo integran. Por lo cual el volumen de operaciones a considerar para determinar la caída de la actividad será el resultado de sumar todos los volúmenes de operaciones de las entidades que conforman el grupo.

Las entidades que hayan formado parte de un grupo en 2019, pero no en 2020, serán consideradas como independientes y podrán solicitar las ayudas siempre que cumplan los requisitos de forma individualizada.

34. ¿Cómo debe presentar la solicitud una empresa que aplica el régimen de atribución de rentas en el IRPF, como por ejemplo una Comunidad de Bienes?

Se considera como beneficiaria directa a la entidad y no los socios, comuneros, herederos o partícipes. Es decir, la solicitud se presentará a nombre de la entidad, que será la que debe acreditar que cumple con los requisitos establecidos.

35. En el caso de haber iniciado la actividad en 2019 y haber tenido pérdidas en ese período, ¿tengo que presentar la declaración responsable con la solicitud de la ayuda?

No.

36. ¿Cómo se justifica la ayuda?

Una vez sea abonada la ayuda, la empresa deberá proceder, en el plazo máximo de dos meses desde que ha recibido el importe de la misma en su cuenta bancaria, a realizar los pagos de las deudas que hubiese declarado en la solicitud.

Es importante tener presente que a la hora de pagar esas deudas debe ser por fecha de antigüedad y seguir el siguiente orden de prelación:

- Primero se pagan las deudas a proveedores.
- Segundo a los acreedores no financieros.
- Tercero las deudas bancarias que contasen con apoyo de aval público.
- El resto de deudas bancarias.
- En último lugar, los costes fijos, incluidos las pérdidas contables en el caso de las empresas.

La empresa deberá siempre abonar esas deudas mediante pagos bancarios. No se admiten pagos en metálico.

Plazos a tener en cuenta:

Para la justificación de la ayuda la empresa dispondrá de un máximo de cuatro meses desde la recepción de la misma (abono en la cuenta bancaria de la empresa).

El pago de las deudas debe producirse en los dos primeros meses tras la recepción de la ayuda.

Documentación a aportar en la justificación:

Si la ayuda es inferior a 20.000 euros la empresa beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa en los términos que establece el Decreto Ley, sin necesidad de tener que aportar facturas ni justificantes de pago.

Posteriormente la Administración, a una muestra de al menos el 3% de las empresas subvencionadas, les requerirá que aporte evidencias que justifiquen los gastos y los pagos realizados.

Si la ayuda es superior a 20.000 euros, junto a la cuenta justificativa simplificada en los términos que establece el Decreto Ley, la empresa debe aportar informe de auditor inscrito en el ROAC que valide la veracidad de los datos declarados en la misma.

37. ¿Cuándo voy a cobrar la ayuda?

Las ayudas se irán otorgando por concesión directa, según orden de entrada de los expedientes que se encuentren completos, hasta agotar los fondos.

Tras la aprobación de cada expediente, se procederá a proponer el pago de la ayuda concedida, sin necesidad de que la empresa solicitante deba realizar ningún trámite.

El pago de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que hayas indicado en la solicitud.

¿Tienes dudas?

- Para consultas sobre el trámite: solvenciaconsultas@juntaex.es / 900108353
- Para incidencias sobre la plataforma: solvenciaincidencias@juntaex.es / 924336975